

ABECÉ

Resolución 777
de 02 de junio de 2021

Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.



Colmena
Seguros



1 ¿Qué se establece a través de la Resolución 777 de 2021?

Establece los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, y adopta el protocolo general de bioseguridad que permita el desarrollo de estas.

2 ¿A quiénes aplica?

A todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano.

3 ¿Qué es el IREM?

Es el Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal, un índice sintético multidimensional conformado por tres dimensiones:

- ▶ Avance en las coberturas de vacunación contra la COVID-19 en la población a partir de los 16 años.
- ▶ Estimación de la seroprevalencia del SARS-CoV-2 en el municipio, ajustada por la razón de juventud.
- ▶ Capacidad del sistema de salud en el territorio. El índice varía entre 0 y 1 punto.

4 ¿Dónde podrá consultarse el IREM y para qué sirve?

El Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal será publicado el día uno y día quince de cada mes en el Repositorio Institucional Digital -RID- del Ministerio de Salud y Protección Social.

El índice varía entre 0 y 1 punto. Cuando el índice tiende a 1, se concluye una mayor resiliencia epidemiológica del municipio ante la apertura económica, cultural y social en el marco de la superación de la pandemia por COVID-19.

5

¿Cuáles son los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas?

| Ciclo | Inicia | Fin | Qué se reactiva | Restricciones |
|-------|---|---|--|---|
| 1 | Desde la entrada en vigencia de la Resolución 777 de 2021. | Cuando el distrito o municipio alcance el 69% de vacunación contra la COVID-19 de la población priorizada en la Fase 1 (Etapas 1, 2 y 3). | Se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos, discotecas y lugares de baile siempre que la ocupación de camas UCI del departamento al que pertenece el municipio sea igual o menor al 85%. | Si la ocupación de camas UCI es mayor 85% <ul style="list-style-type: none"> • No se permiten los eventos de carácter público o privado que superen las 50 personas. |
| 2 | Cuando el distrito o municipio alcance el 70% de vacunación contra la COVID-19 de la población priorizada en la Fase 1 (Etapas 1, 2 y 3). Cuando el municipio o distrito alcance un Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal (IREM) que supere el 0,5. | Cuando el territorio alcance un Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal (IREM) que supere el 0,74. | Las actividades que ya vienen funcionando, podrán continuar. Siempre que se respete el distanciamiento físico mínimo de 1 metro. | <ul style="list-style-type: none"> • El transporte público deberá operar con un aforo máximo del 70%. |
| 3 | Cuando el municipio o distrito alcance un Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal (IREM) que supere el 0,75. | Hasta la vigencia de la Resolución 777 de 2021. | Se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos, masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, <i>siempre que se respete el distanciamiento físico de 1 metro.</i> | |

6 ¿Cuáles son las condiciones que se establecen para el retorno de las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial?

El retorno de actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico, se definirá con aquellos que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

Los empleadores o contratantes públicos y privados, establecerán estrategias para el regreso a las actividades laborales o contractuales de manera presencial de las personas que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

En las estrategias de retorno a las actividades de manera presencial, deberán incluir a las personas que en ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independiente de su edad o condición de comorbilidad.

7 ¿El protocolo de bioseguridad establecido en la Resolución 666 de 2021, conocido como el protocolo general quedó derogado?

Sí, en el Artículo 9 de la Resolución 777 de 2021, se deroga la Resolución 666 de 2020, así como otros protocolos de bioseguridad mencionados en el mismo. Sin embargo, se observa que no fueron incluidos en la derogatoria, los protocolos de bioseguridad para los sectores salud y minería, entre otros. Por lo anterior, es necesario esperar aclaraciones por parte del Ministerio de Salud y de Protección Social al respecto.

8 ¿La expedición de un nuevo protocolo general de bioseguridad contenido en esta resolución y que derogó un gran número de protocolos de bioseguridad, termina la emergencia sanitaria?

No, la emergencia sanitaria seguirá vigente en Colombia hasta el 31 de agosto de 2021 o antes de esta fecha si desaparecen las causas que dieron origen a la misma, conforme a lo establecido en la Resolución 738 de 2021. Las medidas sanitarias por parte del Ministerio de Salud y de Protección Social, pueden ser objeto de constante actualización, según avances científicos durante el estado de emergencia.

9

¿Este nuevo protocolo establecido para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, debe ser radicado en las Secretarías Municipales, Distritales y Departamentales?

No, la Resolución no establece tal obligación. Sin embargo, es importante recordar que la vigilancia y cumplimiento de las normas dispuestas en esta norma, estarán a cargo de las Secretarías Municipales, Distritales y Departamentales competentes según el sector o la entidad que haga sus veces, quienes en caso de incumplimiento informarán a las direcciones territoriales del Ministerio del Trabajo para que adelanten acciones correspondientes en el marco de sus competencias.



10

¿Qué medidas generales establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de la COVID-19, contenido en el anexo técnico de la Resolución 777 de 2021?

El protocolo establece las medidas que han demostrado mayor evidencia para la contención del virus:

- a Medidas de autocuidado
- b Cuidado de la salud mental
- c Lavado e higiene de manos
- d El distanciamiento físico debe ser de 1 metro.
- e Uso de tapabocas
- f Ventilación adecuada
- g Limpieza y desinfección
- h Manejo de residuos
- i Comunicación del riesgo y cuidado de la salud

Es importante resaltar la estrategia de comunicación con mensajes accesibles para las personas con discapacidad sensorial (personas sordas o con discapacidad visual).

Nota: Las medidas generales A y B se adicionan a esta nueva Resolución.



11

¿Esta norma obliga a revisar y actualizar los protocolos de bioseguridad actualmente establecidos?

Sí, según lo establecido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), sus documentos asociados deben mantenerse debidamente actualizados teniendo en cuenta lo definido en el anexo técnico de la Resolución 777 de 2021.

12

¿Cuáles sectores y actividades económicas específicas contempla este nuevo protocolo de bioseguridad?

- ▶ Sector Educativo
- ▶ Sector Deporte
- ▶ Sector Laboral
- ▶ Medidas para apertura de bares y discotecas
- ▶ Eventos públicos y privados
- ▶ Servicios de alojamiento
- ▶ Playas
- ▶ Espacio público
- ▶ Sector Agro
- ▶ Transporte aéreo
- ▶ Transporte terrestre

¿Cuáles son las medidas adicionales establecidas para el Sector laboral de acuerdo con el anexo técnico de la Resolución 777 de 2021?

6.1.

Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

- 6.1.1. Actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando e implementando las acciones correspondientes para la prevención del riesgo biológico por COVID-19 en el ambiente de trabajo.
- 6.1.2. Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación a la prevención del contagio por COVID-19, previstas en el presente protocolo.
- 6.1.3. Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación a la prevención del contagio por COVID-19, previstas en el presente protocolo.
- 6.1.4. Establecer un sistema de verificación para el control en el momento de la notificación positiva.
- 6.1.5. Fomentar el autocuidado, especialmente el monitoreo de temperatura corporal y de síntomas respiratorios u otros signos relacionados por parte de los trabajadores.
- 6.1.6. Establecer el canal de información entre el empleador, la EPS, la ARL y el trabajador para que informe cualquier sospecha de síntoma o contacto estrecho con personas confirmadas con COVID-19 y manejarlo de manera confidencial.
- 6.1.7. Disponer de piezas comunicativas a los trabajadores, proveedores y clientes en la aplicación de la etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.
- 6.1.8. Difundir a los trabajadores la información relacionada con los síntomas de alarma.

6.2.

Alternativas de organización laboral

- 6.2.1. Adoptar esquemas operativos que permitan disminuir el riesgo de contagio para los trabajadores y demás personas que presten sus servicios en los sectores económicos, sociales y del Estado.
- 6.2.2. Implementar jornadas flexibles o turnos de entrada y salida a lo largo del día y otras estrategias para evitar aglomeraciones de los trabajadores en el ingreso y salida, en los centros de trabajo.
- 6.2.3. Fomentar el uso de medios alternativos de transporte.
- 6.2.4. Coordinar con las Administradoras de Riesgos Laborales ARL, la implementación de las medidas de bioseguridad y autocuidado.
- 6.2.5. El aislamiento de los empleados que sean sospechosos se hará desde el comienzo de síntomas, o desde que sean identificados como contactos estrechos hasta tener una prueba negativa, a menos que por criterio médico o de la autoridad sanitaria se considere necesario prolongar el aislamiento.
- 6.2.6. Los contactos estrechos de casos identificados dentro o fuera de la empresa, deberán poder aislarse tempranamente.
- 6.2.7. El empleador debe notificar a la ARL sobre los casos sospechosos y confirmados identificados en su empresa, así como exhortar a los empleados a hacerlo con su respectiva EAPB.
- 6.2.8. Cuando algún trabajador experimente síntomas respiratorios en casa, debe informar al empleador para que realice el aislamiento preventivo en casa. El trabajador debe informar a la EAPB en las líneas de atención que esta disponga para que inicie el protocolo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo la activación de PRASS.



Colmena Seguros

UNA EMPRESA DE



FUNDACIÓN
GRUPO SOCIAL

Línea Efectiva:
Medicalizada / 24 horas

Bogotá | Medellín | Cali | Barranquilla
401 0447 | 444 1246 | 403 6400 | 353 7559

Otras ciudades **018000-9-19667**

www.colmenaseguros.com

Síguenos en:

